

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes	3	Un mes	4
Trimestre	8 25	Trimestre	11 25
Seis meses	16 50	Seis meses	22 50
Un año	33	Un año	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 23 Febrero 1913).

Ministerio de la Gobernación

Núm. 788

REAL ORDEN

Desde que se publicó en la *Gaceta de Madrid* la clasificación de Contadurías, se han modificado de una manera sensible los presupuestos de los Ayuntamientos de tal suerte, que por el transcurso del tiempo aquella clasificación, tan perfectamente llevada á cabo, puede decirse que ha quedado sin efecto.

La Dirección General de Administración carece, pues, en la actualidad de noticias exactas respecto á los Ayuntamientos que, en virtud de lo que dispone el artículo 156 de la ley Municipal, han de tener obligatoriamente un Contador de sus fondos, y á ello contribuye en gran manera la resistencia de muchas Corporaciones á dar cuenta de que necesitan la intervención del funcionario aludido, por estar su presupuesto de gastos en las condiciones que determina el repetido artículo 156.

En beneficio de los aspirantes á las

Contadurías y en servicio de las propias Corporaciones, que han de tener interés en que su administración sea intervenida por funcionarios competentes, precisa normalizar la situación presente, y á estos fines,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Se servirá V. S. encargar al Jefe de la Sección de examen de presupuestos y cuentas municipales de ese Gobierno de provincia, forme y entregue á V. S. una relación nominal de los Ayuntamientos cuyo presupuesto de gastos, exceptuados los que determina el artículo 3.º del Reglamento de 11 de Diciembre de 1900, exceda de 100.000 pesetas, por el orden siguiente:

A. Ayuntamientos que tienen Contador nombrado con los requisitos legales.

B. Ayuntamientos que han dado cuenta de la vacante para el oportuno concurso, estando mientras tanto desempeñado el cargo por un interino.

C. Ayuntamientos que deben tener Contador y no han dado cuenta de la vacante, desempeñando la plaza un interino; y

D. Ayuntamientos que debiendo tener Contador no han sido clasificados.

2.º Respecto de los Ayuntamientos comprendidos en el caso C, hará V. S. entender al Presidente de la Corporación la necesidad de cumplir lo dispuesto por el artículo 27 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1900, y caso de desobediencia, impondrá los correctivos necesarios.

3.º Con relación á los Ayuntamientos incluidos en el caso D, ó sea aquellos que debiendo tener Contador no han si-

do clasificados, V. S., sin pérdida de momento, instruirá los oportunos expedientes, según dispone la Real orden de 25 de Marzo de 1902.

4.º En el término de un mes, contado desde la publicación en la *Gaceta de Madrid* de la presente, V. S. remitirá á la Dirección General de Administración la relación antes expresada, manifestando las vacantes que los Ayuntamientos reseñados en el caso B han enviado á dicho Centro, dando noticia de las vacantes comprendidas en el caso C para que se anuncien los concursos, y expresando los Ayuntamientos que ha clasificado, y si éstos se conforman ó no con la clasificación.

5.º Al remitir la relación manifestará V. S. si esa Jefatura de Cuentas está servida en propiedad ó por Contador confirmado, y en caso de serlo por interino dará cuenta oficial de la vacante, y lo mismo en lo que se refiere á las Contadurías provinciales.

6.º Todos los años, en el mes de Enero, se servirá V. S. disponer que el Jefe de cuentas dé noticia á V. S., y V. S. á la Dirección General de Administración, de las alteraciones que ocurran en los presupuestos de los Ayuntamientos por consecuencia de las cuales procede la supresión ó la creación de Contadurías.

7.º La Dirección General de Administración, una vez que reciba las relaciones de los Gobernadores de que antes se ha hecho mérito, la publicará en la *Gaceta* con carácter provisional, dando quince días de término para que todos aquellos que lo crean oportuno puedan reclamar contra la misma.

8.º Una vez hechas firmes las providencias de los Gobernadores sobre clasi-

ficación, ó resueltos los recursos que contra las mismas se promuevan y resueltas también las reclamaciones que se produzcan contra la relación de que se trata, introducidas las modificaciones necesarias, la Dirección General de Administración publicará en la *Gaceta* con carácter definitivo la relación tantas veces mencionada.

9.º No obstante lo expuesto, se seguirán anunciando todos los concursos que no se refieran á nuevas clasificaciones pendientes de reclamación.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos que se indican. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1913.—Alba.

Sr. Director General de Administración y Gobernadores de las provincias, excepción hecha de las Vascongadas y Navarra.

(«Gaceta» 18 Febrero 1913.)

Juntas municipales del Censo electoral

ALCARACEJOS

Núm. 823

Don Bonifacio Romero Fernández, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que en la sesión celebrada por dicha Junta en este día, para dar cumplimiento al artículo 37 de la ley de 8 de Agosto de 1907, fueron designados Adjuntos y Suplentes de las Mesas electorales de este Municipio, para la elección de Diputados provinciales que han de verificarse en esta villa el día nueve de Marzo próximo, á los señores que se expresan á continuación:

Distrito primero

Sección única.—Adjuntos don José

María Ayala Cruzado y don Doroteo Alcalde Fernández.

Suplentes don José Ventura Fernández y don Juan Villarreal Escudero.

Distrito segundo

Sección única.—Adjuntos don Rafael Aguirre Carbonell y don Bautista Alcalde Pérez.

Suplentes don Lorenzo Rico Pedrajas y don Manuel Tena Rodríguez.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente, que visa el señor Presidente, en Alcaracejos á veintitres de Febrero de mil novecientos trece.—Bonifacio Romero.—V.º B.º: Juan G. Arévalo.

PEDROCHE

Núm. 825

Don Domingo Zaldivinas Regalón, Sncretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que en esta Secretaría de mi cargo se sigue un expediente para llevar á efecto las elecciones de Diputados provinciales que tendrán lugar el nueve de Marzo próximo, por el distrito electoral de esta villa, en cuyo expediente se halla un acta celebrada por dicha Junta en el día de hoy, en la que consta haberse hecho los nombramientos de Adjuntos y Suplentes de los dos distritos de este tér-

mino, para que en unión de los Presidentes y de los Interventores que en su día nombren los candidatos, han de constituir las Mesas de expresada elección, recayendo los nombramientos que se han hecho en la forma que preceptúa el artículo 37 de la vigente ley, en los señores siguientes:

Distrito primero

Sección única.—Adjuntos don Fernando del Pino Giménez y don Antonio Moya Martínez.

Suplentes don Juan Alcudia Fernández y don Pedro Cano Manosalbas.

Distrito segundo

Sección única.—Adjuntos don Francisco Muñoz Giménez y don Antonio Montero Gómez.

Suplentes don José Antonio Campos Rueda y don Santiago Alcalde López.

Así consta del expediente á que me remito. Y para que conste y remitir al ilustrísimo señor Gobernador civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, extiendo la presente, de orden del señor Presidente, y con su visto bueno, en Pedroche á veintitres de Febrero de mil novecientos trece.—Domingo Zaldivinas.—Visto bueno: Antonio Moya.

Sección de Estado Mayor y Campaña

Reclutamiento y Reemplazo del Ejército. (1)

Estado núm. 1

Número de reclutas que se asigna á cada unidad.

Regiones.	Armas.	Unidades.	Número de reclutas.	
7.ª	Infantería	Regimiento del Príncipe, 3.....	506	
		Idem Burgos, 36.....	200	
		Idem Isabel II, 32.....	200	
		Idem Toledo, 35.....	240	
		Regimiento Farnesio, 5.....	140	
	Caballería	Idem Albuera, 16.....	150	
		4.º depósito de caballos sementales	40	
	Artillería	6.º regimiento montado.....	310	
	Intendencia	7.ª Comandancia.....	40	
	Sanidad militar	Tropas de Sanidad militar.....	20	
8.ª	Infantería	Regimiento Zamora, 8.....	280	
		Idem Isabel la Católica, 54.....	236	
		Idem Zaragoza, 12.....	200	
		Idem Murcia, 37.....	250	
	Caballería	Idem Galicia, 25.....	180	
		Tercer regimiento de montaña...	500	
	Artillería	Comandancia del Ferrol.....	130	
	Intendencia	8.ª Comandancia.....	40	
	Sanidad militar	Tropas de Sanidad militar.....	20	
	Baleares	Infantería	Regimiento de Palma, 61.....	150
Idem de Inca, 62.....			140	
Idem de Mahón, 63.....			220	
Idem de Menorca, 70.....			220	
Caballería		Bón. Caz. de Ibiza, 19.....	30	
		Escuadrón de Mallorca.....	53	
Artillería		Idem de Menorca.....	53	
		Comandancia de Mallorca.....	170	
Intendencia		Batería montada de idem.....	28	
		Idem montaña de idem.....	42	
Sanidad militar	Comandancia de Menorca.....	206		
	Batería montada de idem.....	38		
Canarias	Infantería	Idem montaña de idem.....	50	
		Tropas afectas á la Comandancia de Mallorca.....	74	
		Idem id. á la id. de Menorca.....	83	
		Sección de Mallorca.....	13	
	Intendencia	Idem de Menorca.....	16	
		Idem de Mallorca.....	10	
	Sanidad militar	Idem de Menorca.....	10	
		Idem de Mallorca.....	10	
	Melilla	Caballería	Regimiento de Ceuta, 60.....	1008
			Idem del Serralto, 69.....	1008
Grupo de escuadrones.....			266	
Comandancia de Ceuta.....			386	
Artillería		Reg. mixto. Grupo montado.....	154	
		Idem montaña.....	244	
Intendencia		Parque móvil de municionamiento	70	
		Regimiento mixto de Ceuta.....	500	
Sanidad militar		Comp.ª telégrafos red de Ceuta...	30	
		Comandancia de tropas de Ceuta.	250	
Ceuta	Intendencia	Compañía mixta de Ceuta.....	180	
		Compañía mixta de Ceuta.....	180	

(1) Véase el BOLETIN de los días 21 y 22.

Regiones.	Armas.	Unidades.	Número de reclutas.	
Canarias	Infantería	Regimiento de Tenerife, 64.....	200	
		Idem de Orotava, 65.....	120	
		Idem de las Palmas, 66.....	200	
		Idem de Gufa, 67.....	120	
		Bón. Caz. de la Palma, 20.....	80	
	Caballería	Idem de Lanzarote, 21.....	40	
		Idem de Fuerteventura, 22.....	40	
	Artillería	Idem de Gomera Hierro, 23.....	40	
		Escuadrón de Tenerife.....	50	
	Intendencia	Idem de Gran Canaria.....	50	
Comandancia de Tenerife.....		100		
Sanidad militar	Batería de montaña.....	70		
	Comandancia de Gran Canaria...	70		
Melilla	Infantería	Batería de montaña.....	70	
		Tropas afectas á la Comandancia de Tenerife.....	90	
		Idem id. á la id. de Gran Canaria..	90	
		Sección de Tenerife.....	20	
	Intendencia	Idem de Gran Canaria.....	20	
		Idem de Tenerife.....	10	
	Sanidad militar	Idem de Gran Canaria.....	12	
		Regimiento San Fernando, 11...	900	
	Ceuta	Infantería	Idem Ceriñola, 42.....	700
			Idem de Melilla, 59.....	900
Idem de Africa, 68.....			700	
Compañía de Mar de Melilla....			20	
Caballería		Bón. Caz. de Cataluña, 1.....	300	
		Idem id. de Tarifa, 5.....	280	
Artillería		Idem id. de Ciudad Rodrigo, 7...	280	
		Idem id. de Segorbe, 12.....	300	
Intendencia		Idem id. de Chiclana, 17.....	280	
		Idem id. de Talavera, 18.....	280	
Sanidad militar	Regimiento de Alcántara, 14....	300		
	Idem Taxdir, 29.....	300		
Baena	Caballería	Depósito de ganado.....	34	
		Comandancia de Melilla.....	453	
		Regimiento de montaña.....	880	
		Grupo montado.....	220	
	Intendencia	Parque móvil de municionamiento	62	
		Regimiento mixto de Melilla....	300	
	Sanidad militar	Compañía de telégrafos de la Red.	60	
		Comandancia tropas de campaña..	400	
	Cádiz	Infantería	Idem de id. de plaza.....	100
			Compañía mixta de Melilla.....	90
Regimiento de Ceuta, 60.....			1008	
Idem del Serralto, 69.....			1008	
Caballería		Grupo de escuadrones.....	266	
		Comandancia de Ceuta.....	386	
Artillería		Reg. mixto. Grupo montado.....	154	
		Idem montaña.....	244	
Intendencia		Parque móvil de municionamiento	70	
		Regimiento mixto de Ceuta.....	500	
Sanidad militar	Comp.ª telégrafos red de Ceuta...	30		
	Comandancia de tropas de Ceuta.	250		

(Continuará.)

AYUNTAMIENTOS

CÓRDOBA

Núm. 805

Sometidas al acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia, las listas de electores de compromisarios para la designación de Senadores que habrán de regir en el presente año, y transcurrido el plazo de su exposición al público que la ley dispone, se ha resuelto, en sesión de diez del corriente mes, declararlas definitivamente aprobadas, según y la forma en que se insertaran en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia respectivo al día 9 de Enero anterior, y en virtud á no haberse producido reclamación alguna contra las mismas durante indicado periodo.

Córdoba 12 de Febrero de 1913.—S. Muñoz.

Núm. 832

Formada la matrícula respectiva para llevar á cabo la exacción del arbitrio establecido en el capítulo 3.º, artículo 4.º del presupuesto municipal vigente, y que han de satisfacer los dueños de pueste de leche de cabra instalados en esta capital, por el reconocimiento pericial que se hace en los mismos, queda expuesta al público la referida matrícula durante el plazo de quince días, contados desde la fecha de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que los contribuyentes puedan examinarla y aducir las reclamaciones que á su derecho convengan.

Córdoba 20 de Febrero de 1913.—S. Muñoz.

BAENA

Núm. 834

El juicio de agravios del reparto de consumos del presente año, interrumpido por la sedición del día 5 del corriente, en que se rompió un ejemplar, se continuará, por tratarse del mismo reparto que no ha tenido ninguna variación, el día 6 del próximo mes de Marzo, á las doce en punto, en el salón Capitular.

Y apesar de no haberse variado ni una cuota y de haber ya estado expuesto al público por el término legal, se abre un nuevo plazo de exposición y de reclamaciones por otros ocho días, que comprenderán hasta la víspera del juicio de agravios.

Baena 24 de Febrero de 1913.—El Alcalde, Joaquín Valenzuela.

VILLAVICIOSA

Núm. 767

Don José Vargas Calvo, primer Teniente de Alcalde y Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que en el sorteo celebrado el día 12 del presente mes, para la designación de los Vocales asociados de la Junta municipal administrativa que ha de funcionar en el corriente año, correspondió serlo á los señores siguientes:

Por la primera sección.—Don Manuel Gómez Nieto, don Casto Areales Dueñas, don José del Rey Fernández, don Pedro Rojas Fernández y don Pedro Manuel Moreno Moreno.

Por la segunda sección.—Don Francisco Nieto García.

Por la tercera sección.—Don Manuel Barrios Dueñas, don Benito García Peña, don Juan de Dios Infante Carretero y don Juan Fernández Nevado.

Por la cuarta sección.—Don Manuel Nieto García y don José Arribas Martínez.

Lo que se hace público á los efectos del artículo 68 de la vigente ley Municipal.

Villaviciosa 13 de Febrero de 1913.—José Vargas.

LA CARLOTA

Núm. 765

Don Vicente López Granados, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en cumplimiento de lo prevenido por el artículo 66 de la vigente ley Municipal, se ha procedido por el Ayuntamiento de mi presidencia á la formación de secciones y designación del número de Vocales que á cada una corresponde para la elección por sorteo de la Junta municipal que ha de funcionar en el presente año, en la siguiente forma:

Sección primera.—Comprende el primer barrio del casco de la población, por la que elegirán cinco Vocales.

Sección segunda.—Comprende el segundo barrio de la misma, por la que se elegirán cuatro Vocales.

Sección tercera.—Los departamentos impares de este término, que elegirán dos Vocales.

Sección cuarta.—Los departamentos pares que elegirán dos Vocales.

La Carlota 30 de Enero de 1913.—Vicente López.

Núm. 765

También se hace saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria supletoria correspondiente al 26 del anterior, acordó declarar definitivas las listas de compromisarios para Senadores que han de regir en el año actual, mediante que en el plazo de su exposición no se ha presentado reclamación alguna contra las mismas.

La Carlota 30 de Enero de 1913.—Vicente López.

MONTEMAYOR

Núm. 798

Don Antonio Galán Recio, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que cumpliendo lo prevenido en el artículo 68 de la ley Municipal, se celebró sesión en el día de ayer por este Ayuntamiento de mi presidencia para el sorteo de los Vocales asociados que en unión de los Concejales han de constituir la Junta municipal en el pre-

sente año, resultando designados por la suerte para cada sección los señores que á continuación se expresan:

Sección primera.—Don Salvador Carmona Serrano y don Ignacio Jiménez Cantillo.

Sección segunda.—Don Alfonso Romero García, don Antonio Torres Galán, don Eduardo Simón Gálvez y don Manuel Galán Mata.

Sección tercera.—Don Fernando Díaz Moreno, don Angel Torres Mata y don Francisco Navarro Santamaría.

Sección cuarta.—Don Salvador López Garrido y don Juan Alcántara Carmona.

Lo que se hace público por medio del presente para los efectos oportunos.

Montemayor 18 de Febrero de 1913.—Antonio Galán.

Parque de Intendencia de Córdoba

Núm. 776

Anuncio

Debiendo celebrarse en este Parque, sito en calle Tomás Conde, núm. 8, de esta ciudad, el día 5 de Marzo próximo, un concurso para adquirir artículos de consumo necesarios para las atenciones del mismo, se hace público por medio del presente, al objeto de que concurren al acto los que deseen tomar parte en él.

El mencionado concurso tendrá lugar á las once del expresado día, ante la Junta económica del Parque, y será presidida por el señor Director del Establecimiento, sujetándose las condiciones del concurso á las marcadas en los pliegos que se hallan de manifiesto en las oficinas del expresado Parque todos los días laborables, de nueve á trece, y que por su mucha extensión no se publican, donde se encontrarán, asimismo, muestras de los artículos á cuyo tipo tendrán que sujetarse las que presenten los proponentes.

Las proposiciones serán extendidas previamente en papel de la clase 11.^a y con sujeción al modelo que al pie se detalla, á las cuales se acompañará la cédula personal del proponente y el último recibo de la contribución industrial, según el concepto por el que se comparezca. Las proposiciones se entregarán en sobre cerrado, y en el acto de su presentación harán entrega los proponentes en la Caja del Establecimiento del 5 por 100 á que ascienda el importe de su proposición, para cuyo cálculo servirán de base los precios provisionales y que para este solo efecto se consignán en el pliego de las condiciones técnicas. Dicho depósito se constituirá en la clase de valores que también cita el mencionado pliego.

Este depósito se entenderá como garantía al cumplimiento del correspondiente contrato, caso de que fuese aceptada la proposición. En caso contrario y en el acto serán devueltos estos depósitos.

Para el caso en que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, en el mismo acto y durante quince minutos se abrirá una licitación por pujas á la llana entre los autores de las proposiciones iguales, adjudicándose al que mejore más la suya. Caso de que la igualdad subsistiere, pasados los quince minutos citados, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación. Esta, en todo

caso, será hecha al que presente la mejor proposición ajustada siempre á las condiciones del concurso.

Con arreglo á lo que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.^o de Julio del año anterior, si el rematante no cumpliera las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato ó impidiere que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate á costa del mismo rematante y en la forma que previene el citado artículo 51 de la ley.

Los gastos que se originen, consecuencia del concurso, de anuncios y cualquier otro que se derive de él, serán satisfechos por el adjudicatario.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones marcadas en el pliego de las técnicas, siendo árbitra la Junta de este Establecimiento para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aunque medie asesoramiento de peritos.

Los artículos, objeto de este concurso, son: harina de primera clase para pan de hospital, cebada, sal, leña rajada para cocinas, leña de jaras para hornos, petróleo, carbón vegetal, carbón de cok y jabón.

El acto del concurso se ajustará á las prevenciones establecidas en el Reglamento de Contratación del ramo de Guerra aprobado por Real orden de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 157) ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.^o de Julio del año anterior y ley de protección á la Industria Nacional.

Córdoba 18 de Febrero de 1913.—El Director, Antonio Rauz.

Modelo de proposición

Don F. de T., domiciliado en y con residencia en, provincia de, calle, número, enterado del anuncio publicado en el (BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha tal, ó fijado en tal parte) para la adquisición de artículos de consumo con destino al Parque de Intendencia de Córdoba y de los pliegos de condiciones que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á facilitar á dicho Establecimiento . . . quintales métricos de . . . á . . . pesetas uno (todo en letra) acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal corriente, de clase . . . , núm., expedida en (ó pasaporte de extranjería, en su caso, y poder Notarial, también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer según el concepto en que comparece.

Los artículos que ofrecen proceden de (el punto que sea).

(Fecha y firma.)

Observaciones

Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño y adherirse la póliza correspondiente.

Si se firma por poder se expresará como antefirma el nombre y apellidos del poderdante ó el título de la caza ó razón social.

JUZGADOS

FUENTE OBEJUNA

Núm. 821

Don Eduardo Pérez del Río, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto, se cita á los acreedores desconocidos del finado don Rafael Manso de la Torre, vecino que fué de Espiel, para que alegando y justificando su cualidad de tales acreedores, concurren si les conviene al inventario de los bienes dejados por dicho finado, que habrá de practicar el Secretario judicial que refrenda, en dicha villa de Espiel, dándole comienzo el día cuatro del próximo mes de Marzo, á las diez, en la casa de la heredera doña Encarnación de la Torre Galán.

Fuente Obejuna catorce de Febrero de mil novecientos trece.—Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Manuel Pérez.

CORDOBA

Núm. 820

Don Mariano González de Andia y Llanos, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se hace saber: que en autos ejecutivos que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen á instancia del Procurador don Antonio Caballero, en nombre de don Rafael Carreño Bugez, contra don Francisco Crespo Gómez, sobre cobro de cantidad, he acordado sacar á pública subasta para su venta, por término de ocho días, el derecho embargado al deudor á cobrar del colono entrante, ó de la propiedad en su caso, las edificaciones ú oficinas agrícolas existentes en la finca de Villaseca, construidas á sus espensas, que han sido apreciadas en seis mil cuatrocientas setenta y ocho pesetas veinticinco céntimos.

Para el remate de expresado derecho se ha señalado el día seis de Marzo próximo, y hora de las trece, en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle Góngora, sin número, bajo las condiciones siguientes:

1.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor dado á los bienes, por estimarse en dicho precio el derecho que se enagena.

2.^a Que los licitadores deberán consignar, para tomar parte en la subasta, en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de aquella cantidad; y

3.^a Que el rematante de expresado derecho tendrá que sujetarse en un todo, para hacer efectivo el importe de las edificaciones, á lo convenido en la condición dieciseis de la escritura de arrendamiento otorgada en diecinueve de Junio de mil novecientos tres, ante el Notario que fué de esta ciudad don Francisco de Paula Pavón y García.

Dado en Córdoba á veinte de Febrero de mil novecientos trece.—Mariano González de Andia.—El Secretario, Teodomiro Fernández.

Núm. 753

Don Mariano González de Andia y Llanos, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente edicto, se cita y llama al autor ó autores de la sustracción de un caballo de las señas que á continuación se expresan, el cual es de la propiedad del vecino de ésta don Francisco Molina Fernández, y le fué hurtado de la

finca de este término nombrada «Laderas de San Gerónimo», en la noche del dos del actual, para que á la mayor brevedad comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en sumario que instruyo por hurto de dicho semoviente, bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades de la Nación, procedan á la busca y rescate de dicho semoviente y captura del autor ó autores de la sustracción, poniéndolos caso de ser habidos á mi disposición en la carcel de esta capital.

Dado en Córdoba á diecisiete de Febrero de mil novecientos trece.—Mariano González de Andía.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Núm. 742

Cédula de citación

En virtud de providencia de este día dictada para prestar cumplimiento á carta orden de la Superioridad, dimanada de causa por estafa, contra Enrique Dávila Sanz, vecino de Madrid, en la Cuesta de la Vega, se cita á este á fin de que comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad, dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción de la presente, para notificarle el auto en que se acuerda la suspensión de la condena que se le ha impuesto.

Córdoba quince de Febrero de mil novecientos trece.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

POZOBLANCO

Núm. 815

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego á todas las autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de una lechona de seis meses, negra, con peso de unas dos arrobas y media, con la oreja derecha rasgada; una gallina parda y un gallo colorado, de la casta inglesa, sustraídos al vecino de Alcarapejos Blas Tena Moreno la noche del veintiseis al veintisiete del pasado Enero de su finca sita en la Huerta de las Encinas, término de dicha villa, y de ser habidos sean puestos á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo por tal motivo.

Dada en Pozoblanco á veintiuno de Febrero de mil novecientos trece.—Santiago Aparicio.—El Secretario judicial, Julio Pellitero.

LA RAMBLA

Núm. 812

Don Francisco Ruz Díaz, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las autoridades de la Nación se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial se practiquen diligencias para la busca de dos caballerías mayores cuyas señas al final se expresarán, pertenecientes á José Vicent Ruiz, vecino de Santaella, hurtadas en la tarde del día doce del corriente mes del sitio Buenavista, pago de la Guijarrosa, término de aquella, y caso de ser habidas las remitan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encontraren, si

no acreditaren en el acto su legítima adquisición.

Dada en La Rambla á diecinueve de Febrero de mil novecientos trece.—Francisco Ruz Díaz.—El Secretario, Antonio López del Moral.

Señas

Un mulo de catorce años, pelo castaño oscuro, de un metro cuarenta y ocho centímetros de alzada.

Otro mulo de dieciseis años, igual pelo, de un metro cuarenta y tres centímetros de alzada.

Ambos herrados con el de la Compañía Europe Company.

MONTILLA

Núm. 779

Don Angel Ortega y Trillo, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, que será inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se cita al que dijo llamarse Ignacio Galindo Pérez, de cincuenta y dos años, soltero, del campo, en calle Molinos baja, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, con objeto de que preste declaración en el expediente juicio verbal de faltas que se le sigue por haber sorprendido el guarda jurado de esta Comunidad de Labradores, Rafael Delgado, una caballería menor de su propiedad causando daño en sementera de trigo de Antonio Casado Pérez al sitio La Lámpara, de este término; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Montilla á diecisiete de Febrero de mil novecientos trece.—Angel Ortega.—El Secretario, Julián Navarro.

Administración de Justicia

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 818

MARIN LOPEZ Francisco, hijo de Fernando y de María, natural de Montoro, de estado soltero, profesión jornalero, de diecinueve años, sin domicilio conocido; procesado por hurto; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Almadén, para ser reducido á prisión.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla 6

Instituto Geográfico y Estadístico

Sección provincial de Estadística de Córdoba

Estadística del movimiento natural de la población

AÑO DE 1913

MES DE ENERO

Datos referentes á la provincia de Córdoba.

Núm. 831

Población: 498.782 habitantes.

NÚMERO DE HECHOS (sin incluir los nacidos muertos).	Absoluto.....	Nacimientos.....	2022
		Defunciones.....	1098
		Matrimonios.....	231

NÚMERO DE HECHOS (sin incluir los nacidos muertos).	Por 1.000 habitantes.	Natalidad.....	4'05
		Mortalidad.....	2'20
		Nuptialidad.....	0'46

Vivos.....	Varones.....	1085
	Hembras.....	937
	TOTAL.....	2022

NÚMERO DE NACIDOS	Vivos.....	Legítimos.....	1945
		Ilegítimos.....	69
		Expósitos.....	8
		TOTAL.....	2022

Muertos.....	Legítimos.....	29	
	Ilegítimos.....	1	
	Expósitos.....	1	
		TOTAL.....	31

Vivos.....	Varones.....	591
	Hembras.....	507
	TOTAL.....	1098

NÚMERO DE FALLECIDOS (No se incluyen los nacidos muertos)	Menores de cinco años.....	398
	De cinco y más años.....	700
	TOTAL.....	1098

Muertos.....	En hospitales y casas de salud.....	64
	En otros establecimientos benéficos.....	15
	TOTAL.....	79

Causas de las defunciones

	Número de fallecidos.	Número de fallecidos.	
Fiebre tifoidea (tifo abdominal).....	13	Afecciones del estómago (excepto el cáncer).....	15
Tifo exantemático.....	5	Diarrea y enteritis (menores de dos años).....	55
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.....	6	Apendicitis y Tifitis.....	2
Viruela.....	35	Hernias, obstrucciones intestinales.....	11
Sarampión.....	11	Cirrosis del hígado.....	1
Escarlatina.....	6	Neuritis aguda y mal de Bright.....	35
Coqueluche.....	6	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.....	3
Difteria y crup.....	29	Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales).....	2
Gripe.....	33	Otros accidentes puerperales.....	53
Cólera asiático.....	3	Debilidad congénita y vicios de conformación.....	42
Cólera nostras.....	4	Senilidad.....	14
Otras enfermedades epidémicas.....	34	Muertes violentas (excepto el suicidio).....	1
Tuberculosis pulmonar.....	9	Suicidios.....	197
Tuberculosis de las meninges.....	21	Otras enfermedades.....	36
Otras tuberculosis.....	34	Enfermedades desconocidas ó mal definidas.....	1098
Cáncer y otros tumores malignos.....	91		
Meningitis simple.....	95		
Hemorragia y reblandecimiento cerebral.....	67		
Enfermedades orgánicas del corazón.....	27		
Bronquitis aguda.....	42		
Bronquitis crónica.....	68		
Neumonía.....			
Otras enfermedades del aparato respiratorio.....			

Córdoba 24 de Febrero de 1913.—El Jefe de Estadística, Manuel Mínguez.